

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, y siendo procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone,

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

AUTORIZAR, el retiro de la demanda bajo los lineamientos del inciso 1° de la normativa citada.

DESGLOSAR los documentos arrimados como anexos a la demanda en favor del interesado, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez